

ORDENANZA N° 2597/23

Visto:

Las Actuaciones contenidas en el Expediente N° 4101- 16.771-0-2023 , en virtud de cuyas actuaciones se tramita la homologación y posterior implementación del Convenio Específico de Cooperación Académica de formación educativa y artística universitaria ; entre la Universidad de las Artes- Departamento de Folklore- y la Municipalidad de San Andrés de Giles; y

Considerando:

Que el acuerdo celebrado tiene como finalidad que el mencionado Departamento dicte en el ámbito de la Municipalidad de San Andrés de Giles, la Diplomatura de Extensión Universitaria “Puesta Escénica de las Danzas Folklóricas y Populares Argentinas, destinada a artistas profesionales o amateurs que posean formación sólida previa (Académica o no) en el lenguaje abordado por el Proyecto;

Que las actuaciones referenciadas fueron oportunamente iniciadas por el señor Director de Cultura ,Turismo y Patrimonio de la Municipalidad, y han brindado su intervención en las mismas, la funcionaria responsable del Departamento Contable y el señor Asesor Letrado Municipal;

Que indica la señora Contadora Municipal Interina en su informe que la Contaduría Municipal a su cargo no tiene objeciones que formular. que a su vez, en función de lo establecido en la cláusula séptima del convenio celebrado en virtud de lo que establece el Art. 273 de la L.O.M., se deberá requerir al Departamento Deliberativo la autorización para afectar fondos que excedan el ejercicio.

Expresa asimismo la funcionaria interviniente que virtud de lo establecido por el último párrafo del Art. 119 de la L.O.M., y de los gastos que deban incurrirse oportunamente, al tratarse de financiamiento con recursos afectados proveniente del Fondo Educativo, las ampliaciones o creaciones de partidas presupuestarias se practicarán directamente por el D.E. según el monto de los recursos efectivamente autorizados y acordes con la finalidad a que deban ser aplicados, que

corresponde informar que el gasto estipulado en el anexo II del Convenio Específico, es de pesos un millón setecientos un mil (\$ 1.701.000.-), que en caso de ser necesario generar gastos no establecidos en el anexo II deberá requerirse intervención previa a esta Contaduría a efectos de dictaminar sobre capacidad financiera y/o presupuestaria de la Municipalidad para afrontarlos y que no obstante lo lo mencionado precedentemente, y –analizadas por parte del Departamento Ejecutivo las razones de oportunidad, mérito o conveniencia para la administración municipal y previa intervención del área de Asesoría Letrada, y –de emitirse opiniones favorables- deberá remitirse dicho convenio al H.C.D. para su respectiva autorización.

Que existen verdaderamente dichas razones a criterio del Departamento Ejecutivo pues la realización de las acciones contenidas en el acuerdo, impactarían de manera favorable en el crecimiento de la cultura, el arte y la educación ;

Por ello el Honorable Concejo Deliberante, sanciona la presente



ORDENANZA

ARTICULO 1º: Homologar el Convenio Específico de Cooperación Académica de formación educativa y artística universitaria ; Celebrado entre la Universidad de las Artes- Departamento de Folklore- y la Municipalidad de San Andrés de Giles que tiene como finalidad que el mencionado Departamento dicte en el ámbito de la Municipalidad de San Andrés de Giles, la Diplomatura de Extensión Universitaria “Puesta Escénica de las Danzas Folklóricas y Populares Argentinas, destinada a artistas profesionales o amateurs que posean formación sólida previa (Académica o no) en el lenguaje abordado por el Proyecto; el que como Anexo I Forma parte integrante de la presente ordenanza

ARTICULO 2º: De forma.

Dada en Sesión Ordinaria celebrada por este Concejo Deliberante, en San Andrés de Giles, el día 4 de mayo de 2023.-